



OFICINA ZONAL DE CHICLAYO MESA DE PARTES ENE 2013

RECIBIDO



FORMATO TIPO DE ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN MEDIAR

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 364-2012-JUS/DNJ-DCMA
Calle Elías Aguirre N° 748-Of. 401

EXP. N° 157-2012

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 155-2013

En la ciudad de Chiclayo, siendo las nueve horas con diez minutos del día tres del mes de Enero del año dos mil trece, ante mi KARINA GIOVANNA LORREN SIFIÓN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42710900 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 27745, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante NEGOCIOS DEYMAR E.I.R.L., con R.U.C. N° 20480554788 con domiciliado Fiscal Ubicado en la calle Libertad N° 39 Morro Solar - Jaén - Cajamarca, debidamente representado por DENICE ODALIS BENITES ZÚÑIGA con D.N.I. N° 10596793 domiciliada en Residencial Bolognesi Block F - Departamento 203 - Chiclayo, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con EJERCITO DEL PERÚ MILITAR DEL NORTE 6ª BRIGADA DE SELVA, con R.U.C. N° 20131369124, con domicilio legal ubicado en Av. El Ejercito S/N Distrito El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, representado por el Señor General de Brigada don LUIS ALBERTO SÁNCHEZ BORN, quien ha otorgado poder por escritura Pública a favor de ANDERSON VENTURA GONZÁLES con D.N.I. N° 06212530 domiciliado en la Av. Salaverry Block 6 Departamento 401, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Los hechos expuestos en la solicitud constan en la misma, la cual es anexada en copia certificada a la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Determinar si existen causales de disolución contractual respecto del contrato N° 0007-2012/6° BRIG SVA/G-4/NEG CONTR suscrito por las partes intervinientes con fecha 21 de junio del 2012.

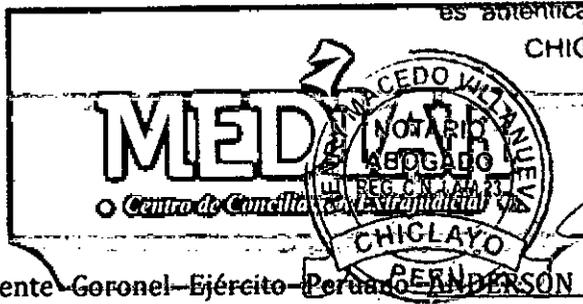
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

KARINA GIOVANNA LORREN SIFIÓN
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL R.F. N° 27745

Karina Giovanna Lorren Sifiòn
ICAL N° 408
ABOGADA VERIFICADORA

NEGOCIOS DEYMAR E.I.R.L.
Denice O. Benites Zúñiga
RUC: 20480554788
GERENTE



Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO

Primero.-

El apoderado Teniente Coronel Ejército Peruano ~~ANDERSON VENTURA GONZALES~~ en representación del Ejército del Perú Región Militar del Norte 6ª Brigada de Selva y la Empresa solicitante NEGOCIOS DEYMAR E.I.R.L. debidamente representada por su Gerente General Denice Odalis Benites Zúñiga, acuerdan disolver el vínculo contractual suscrito mediante contrato N° 0007-2012/6° BRIG SVA/G-4/NEG CONTR de fecha 21 de junio del 2012, teniendo como sustento legal el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1070, modificado por la Ley 29873.

Segundo.-

Respecto de la cláusula décima tercera del contrato materia de controversia; las partes intervinientes se hacen concesiones recíprocas y de manera voluntaria renuncian a las penalidades y consecuentemente ejecución de garantía señalada en el Art. 170° del D.S. N° 184-2008-EF; por lo que manifiestan que nada tienen que reclamarse sobre el cumplimiento del referido vínculo contractual.

Tercero.-

Finalmente, el apoderado Teniente Coronel Ejército Peruano ANDERSON VENTURA GONZALES en representación del Ejército del Perú Región Militar del Norte 6ª Brigada de Selva y la Empresa solicitante debidamente representada por su Gerente General Denice Odalis Benites Zúñiga, señalan que en cumplimiento al contrato descrito en el primer acuerdo, acuden a este Centro de Conciliación Extrajudicial por no existir en la ciudad de Bagua por lo que acuerdan en forma voluntaria La Disolución Contractual definitiva respecto a los alcances del contrato N° 0007-2012/6° BRIG SVA/G-4/NEG CONTR; por lo que a la firma de la presente Acta de Conciliación, se hará entrega inmediata de la garantía solidaria, irrevocable, incondicional consistente en la Carta Fianza N° 0011-0281-9800025407 de fecha 21 de junio del 2012 por el monto de **S/. 42,741.37 Nuevos Soles**, a favor de la empresa solicitante.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto KARINA GIOVANNA LORREN SAPIÓN con Registro del I.C.A.L N° 4066, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con treinta minutos del día tres de enero del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 155-2013, la misma que consta de dos (02) páginas.

KARINA GIOVANNA LORREN SAPIÓN
ABOGADA EN PROCESAL CIVIL N° 27795

Karina Giovanna Lorrén Sapión
I.C.A.L N° 4066
ABOGADA VERIFICADORA

NEGOCIOS DEYMAR
Denice O. Benites Zúñiga
RUC / 20480554784
GERENTE

ANDERSON VENTURA GONZALES
D.N.I. N° 06212530

